00-07-0532-42

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

NUMERO 326-2022-000012. En la ciudad de **GUATEMALA**, el **doce (12) de agosto de dos mil veintidos (2022)**, comparecemos por una parte **HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID**, de **cincuenta y seis (56)** años de edad, **SOLTERO(A)**, **guatemalteco**, **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1918 13664 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**, en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE**, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion veintiséis guion uno guion dos mil veintiuno (022-26-1-2021) de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno (08/11/2021); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cuatro mil novecientos diecinueve guion dos mil veintiuno (DIREH-4919-2021), de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno (08/11/2021), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; prorrogado por Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cinco mil quinientos treinta guion dos mil veintiuno (DIREH-5530-2021), de fecha treinta de diciembre del dos mil veintiuno (30/12/2021); c) Acta de toma de posesión cincuenta y nueve dos mil veintiuno (59-2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos noventa y cinco (0495), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno (08/11/2021); d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, e). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE - DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE -** del Ministerio de Educación, situada en la **4ª. AVENIDA B 0-69 ZONA 2, COLONIA COTIÓ, MIXCO, GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA**; y por otra parte comparece: **TANNY MARIA AZUCENA ORTÍZ MARROQUÍN DE HERRERA** de **veintiocho (28)** años de edad, **CASADO(A), AMA DE CASA**, guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de **GUATEMALA**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2347 35953 0108 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de **ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA DE EOP NO.65** de **EODP NO.65** con código de establecimiento **00-07-0532-42** ubicada en **6A CALLE 11-44 COLONIA QUINTANA SAMAYOA**, del municipio de **ZONA 7**, departamento de **CIUDAD CAPITAL**, entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA la** cual se encuentra inscrita en la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE, bajo el número de resolución **013-2018** de fecha **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**; personería que acredito con la copia del acta en la que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE bajo el número 02-2022, folio del 43 al 45, del libro 1**; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección 38 CALLE 8-43 ZONA 8 DE MIXCO, GUATEMALA, municipio de GUATEMALA, departamento de GUATEMALA**. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; **c)** Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el **-MINEDUC-**; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** como - **DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE -** y con relación al **CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**, se entenderá que se trata de la **Organización de Padres de Familia** que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha 27 de octubre de 2017, y Decreto del Congreso de la República de Guatemala número dieciseis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha 26 de septiembre de 2017 "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS"**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de

Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y **Resolución Ministerial número 2199-2022 (Que establece el monto máximo por edificio escolar), de fecha 21 de julio de 2022. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO**. A) **DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La **Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE**: Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS"**: Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO**. Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PREPRIMARIA 1113-0008-326-11-00-000-004-000-0101-11-435-000-000** o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR**: La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS** QUETZALES (**Q50,000.00**), con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

	00-07-0532-42	Total
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	Q50,000.00	Q50,000.00
Total	Q50,000.00	Q50,000.00

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo

de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; y F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS"**: **A) OBJETO**. El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META**: Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS**: Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**: Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**: El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES**. Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de GUATEMALA. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES**: Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del **MINEDUC**, se ordenará archivar el expediente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**. Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasara a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de GUATEMALA. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados, en la calidad con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de 4 hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso.

LICENCIADO. HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE -DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE-
Firma y Sello

TANNY MARIA AZUCENA ORTÍZ MARROQUÍN DE HERRERA
Representante Legal
ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA DE EOP NO.65
Firma y Sello